



MODELO INTERNACIONAL DE NACIONES UNIDAS DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA MUNENP 2018

Asamblea General Plenaria

Tópico A: **Medidas para el control de armas químicas y biológicas, y su aplicación en las nuevas tecnologías.**

Tópico B: **Repercusiones sociales, económicas y políticas de los avances tecnológicos como una amenaza a la privacidad**

7, 8 y 9 de marzo

D.G.A.P.A. INFOCAB PB300118

Fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de las ciencias sociales en los ODS 20130

BIENVENIDA

Estimados delegados:

Sean todos bienvenidos a la Asamblea General Plenaria; es un honor contar con su presencia dentro del Modelo Internacional de Naciones Unidas de la Escuela Nacional Preparatoria (MUNENP) en su novena edición, a su vez extenderles una cordial felicitación por haber elegido este comité.

Analizar a fondo los tópicos dentro de la agenda representa un reto para la comunidad internacional, representan la actualidad y el día a día dentro de los Estados, es tarea de cada uno de ustedes proponer lo necesario para llegar a soluciones que generen acciones que ponga fin a las problemáticas planteadas.

Para llevar a cabo un mejor desempeño en el debate, es indispensable tener en cuenta que los acuerdos a los que se plantean llegar, son y serán de un trabajo en conjunto, con sus mesas y con todo su comité; dentro del marco de esta edición se busca que se conformen alianzas para lograr sus objetivos.

Los trabajos realizados dentro de este comité significan la esencia de los trabajos que realiza día con día Naciones Unidas, un trabajo que con un tronco en común pone valores y principios humanos en lo alto, dentro de la toma de decisiones; si bien los trabajos que se realicen deben ser lo más apegados a las posibilidades de cada Estado, éstos deben recordar siempre que la construcción de los acuerdos tienen un fin: serán en *pro* de la humanidad, tanto en lo terrestre como lo marítimo, la vida de la fauna y la vegetación, pero inalienablemente siempre velando por la humanidad. Un hombre que se ha planteado su desarrollo sea sostenible y responsable.

Sin más, esperamos que ésta sea una grata experiencia, donde sus reflexiones trasciendan más allá de lo académico y logre reflejarse en su concepción del mundo y su modo de vida.

Bienvenidos a MUNENP 2018



Mitzi Valeria Vargas González

Secretario General



Estimados participantes:

Sean bienvenidos al Modelo de Naciones Unidas de la ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA MUNENP 2018 agradecemos su voto de confianza en este comité. Esperamos cumplir las expectativas que tienen en estos debates y en el mejor de los casos, superar los ideales que tienen de este Modelo.

Preocupados por los diversos conflictos bélicos que existen, así como la situación de vulnerabilidad en la que nos encontramos , hemos creado este espacio de análisis y discusión para que ustedes tengan la posibilidad de debatir sobre temas que son de gran relevancia para la humanidad; así como para que presenten ideas o propuestas que si bien no solucionarán todos los problemas, al menos les brindarán sensibilidad y ampliarán sus conocimientos respecto de un mundo tan complejo como en el que vivimos actualmente. Los invitamos a conocer, investigar, ser empáticos y por supuesto forjarse como agentes de cambio para luchar por un mejor futuro.

Hemos trabajado con gran entusiasmo para ofrecerles una grata experiencia , donde pretendemos adquieran herramientas metodológicas que te servirán para su vida académica, profesional e incluso personal, y que del conocimiento de los temas internacionales reflexionemos la situación actual que nos rodea y salgan a la acción, donde compartan lo que aquí aprendan , al menos desde el entorno que nos rodea.

Sean bienvenidos a este Comité de Asamblea General Plenaria , vivan intensamente los días de debate, y nuevamente gracias por ser su elección para participar en este modelo. A partir de ahora estamos para servirles y brindarles los mejores elementos para su desenvolvimiento personal.



ASAMBLEA GENERAL PLENARIA

La Asamblea general de las Naciones Unidas es el principal órgano deliberativo de Naciones Unidas, en el cual cada uno de los miembros que integran esta Organización tiene un voto en tópicos tan relevantes como la paz y la seguridad internacional, el analfabetismo, la pobreza. Todos ellos contemplados en una agenda Internacional.

Dentro de las facultades que prevé la carta de Naciones Unidas a la Asamblea General , podemos contemplar entre las más importantes; la de crear el cuerpo de leyes internacionales y la capacidad de poder discutir sobre la admisión de nuevos miembros a la Organización de las Naciones Unidas , tiene la capacidad de crear organismos que apoyen a cumplir la labor de la ONU, tiene la capacidad de examinar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme, y formular recomendaciones al respecto¹ .

Examinar toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y , salvo que el Consejo de Seguridad ya este ocupándose de una controversia o situación , formular recomendaciones al respecto . Puede determinar las cuestiones comprendidas en el ámbito de la Carta o que afecten a las facultades y funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas y formular recomendaciones.

La Asamblea General puede iniciar estudios y formular recomendaciones para promover la cooperación política internacional , el desarrollo y la codificación del derecho internacional, el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales , y la colaboración internacional en las esferas económica , social, humanitaria, cultural, educativa y sanitaria . Formular recomendaciones con miras al arreglo por medios pacíficos de cualesquiera situaciones que puedan menoscabar las relaciones amistosas entre naciones .

Recibir y examinar informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas . Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y establecer las cuotas de los Estados Miembros .

1 <http://www.un.org/es/ga/about/background.shtml>



Elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y a los miembros de otros consejos y órganos de las Naciones Unidas, así como , por recomendación del Consejo de Seguridad , nombrar al Secretario General.

La Asamblea General de las Naciones Unidas cuenta con seis comisiones encargadas de discutir cuestiones relativas a diferentes ejes temáticos . Las comisiones que forman parte de la Asamblea General son²;

- Primera Comisión (Desarme y Seguridad Internacional) se ocupa exclusivamente de cuestiones del desarme y otras cuestiones relacionadas con la seguridad internacional .

- Segunda Comisión (Asuntos Económicos y Financieros) se encarga exclusivamente de cuestiones económicas.

- Tercera Comisión (Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales) atiende exclusivamente de cuestiones sociales y humanitarias.

- Cuarta Comisión (Política Especial y de Descolonización) trata una variedad de asuntos políticos que no son abordados por la Primera Comisión y también se ocupa de la descolonización.

- Quinta Comisión (Asuntos Administrativos y Presupuestarios) se ocupa exclusivamente de los aspectos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas.

- Sexta Comisión (Jurídica) se encarga exclusivamente de cuestiones jurídicas internacionales.

2 <http://www.un.org/es/ga/maincommittees/index.shtml>



Tópico A. Medidas para el control de armas químicas y biológicas, y su aplicación en las nuevas tecnologías.

Históricamente, la aplicación de armas químicas y biológicas se remonta a la Primera Guerra Mundial con el uso de proyectiles que contenían gases venenosos de uso comercial, con el fin de provocar bajas considerables en el campo de batalla. Como consecuencia de los daños provocados, tras el fin de la guerra la Sociedad de Naciones promovió la firma del Protocolo de Ginebra en 1925, en donde se prohibía el uso de armas químicas en conflictos bélicos; sin embargo, existían problemas en su aplicación, ya que los países parte del Protocolo limitaban el uso de este tipo de armas en aquellas naciones que eran parte del Protocolo o se reservaban su derecho a utilizarlo como represalia en caso de que las utilizaran contra ellos.³

Durante la Segunda Guerra Mundial el uso de gases por parte de los países del Eje, provocó que la comunidad internacional pusiera de nuevo en discusión el desarrollo, almacenamiento y uso de ésta clase de armamento. Sin embargo, el fin de la guerra trajo otro conflicto que no sólo provocó la tensión internacional, sino que permitió el desarrollo y almacenamiento de armamento químico y biológico; la Guerra Fría además retrasó la negociación para evitar la aplicación de este armamento, la división internacional resultado de la confrontación ideológica entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, hacia lenta la resolución porque el riesgo latente de un ataque entre ambos países.

Por lo que en el año de 1925 se firmó el [Protocolo de Ginebra](#) el cual estipula que prohíbe su uso en conflictos bélicos armados. Si bien fue un gran paso, dicho Protocolo presentaba una serie de lagunas significativas, tales como la falta de prohibición del desarrollo, la producción o el almacenamiento de armas químicas.⁴

De igual manera que muchos Estados que solo ratificaron el Protocolo se reservaron el derecho de usar armas prohibidas contra Estados que no eran partes en el Protocolo o como represalia en caso de que se utilizaran armas químicas contra ellos. Por lo que en la Segunda

3 Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas. "Armas Químicas". *Armas de destrucción masiva*. Consultado el 30 de enero de 2018. <https://www.un.org/disarmament/es/adm/armas-quimicas/>.

4 <https://www.un.org/disarmament/wmd/bio/1925-geneva-protocol/>



Guerra Mundial se usaron gases venenosos en campos de concentración Nazis y en Asia, aunque no se emplearon armas químicas en los campos de batalla de Europa.

Durante el período de la Guerra Fría, se observó un significativo desarrollo, fabricación y almacenamiento de armas químicas. En las décadas de los 70s y 80s, se calcula que unos 25 Estados estaban desarrollando capacidades relativas a armas químicas. No obstante, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial se han utilizado armas químicas solo en pocos casos, principalmente en Iraq en la década de 1980 contra la República Islámica de Irán.

Para el 10 de abril de 1972 se abrió la firma de la *Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción*, como un complemento al Protocolo de Ginebra; ésta tiene la finalidad de prohibir la producción y uso de una categoría específica de armas; no obstante, desde su entrada en vigor en 1975 no se cuenta con un medio efectivo para garantizar su cumplimiento⁵, por lo cual su aplicación íntegra ha sido complicada.

En ésta Convención se establece en su primer artículo:

Artículo 1. *Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia*

1. Agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos⁶, de protección u otros fines pacíficos;

2. Armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.⁷

5 Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas. "Armas biológicas". Armas de destrucción en masa. Consultado el 30 de enero de 2018. <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/biological/index.shtml>

6 El término **profiláctico** se refiere a la característica de algún agente químico o biológico que tiene como finalidad la prevención o conservación de la salud.

7 Comité Internacional de la Cruz Roja. *Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción*. Consultado el 30 de enero de 2018.



Cada una de las Partes, al ratificar ésta convención adquieren la obligación de acatar los principios que se establecen en la misma, entre los que se encuentran la integración de las medidas pertinentes, de acuerdo con los procedimientos legislativos de cada país, para garantizar la prohibición del desarrollo, distribución, almacenamiento y uso de estos agentes; así como da la posibilidad de denunciar el uso de éste tipo de armamento ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por parte de algún Estado miembro de la Convención, siempre y cuando se cuente con las pruebas pertinentes para su consideración.

Por otro lado, no fue sino hasta el 3 de septiembre de 1992 que se adoptó la *Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción*, como resultado de los trabajos de la Conferencia sobre Desarme, ésta se abrió para su firma en 1993 y entró en vigor hasta el 29 de abril de 1997; para esto se creó una Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas⁸, esta se encargaría de la preparar los procedimientos operativos y la estructura para la ejecución del organismo de manera permanente.

En la Convención sobre Armas Químicas se realiza la definición de términos básicos para evitar la proliferación de este armamento, delimitando lo que es un arma química como:

- a) *Las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la presente Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines;*
- b) *Las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el apartado a) que libere el empleo de esas municiones o dispositivos; o*
- c) *Cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el apartado b).*⁹

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1972-bacteriological-weapons-convention-5tdm6y.htm>

⁸ Oficina de asuntos de Desarme de Naciones Unidas. *Op. Cit.* "Armas químicas"

⁹ Organización para la prohibición de Armas Químicas. *Convención Sobre La Prohibición Del Desarrollo, La Producción, El Almacenamiento Y El Empleo De Armas Químicas Y Sobre Su Destrucción*. Consultada el 30 de enero de 2018.



Por último, otro de los esfuerzos más importantes del Sistema de Naciones Unidas es la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en esta se establece que con base en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, referente a la Acción en Caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamientos de la Paz o Actos de Agresión; se considera a las armas químicas, biológicas y nucleares como una amenaza para la paz y seguridad internacionales; de ésta forma establece el riesgo que existe en la proliferación de este tipo de armas por parte de actores no estatales, incluyendo a los grupos terroristas. Así, en la Resolución se determina que todos los Estados deben:

[...] abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. También se establece que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo.¹⁰

Si bien, la resolución no se concentra solamente en el uso de este tipo de armamento por parte de grupos terroristas, sí hace referencia a una serie de acciones y medidas cuya finalidad es reducir la proliferación de este armamento que podría llevar a su aplicación de manera masiva con fines terroristas.

Esta resolución del Consejo de Seguridad tuvo como resultado el establecimiento del Comité 1540, el cual por ser un órgano subsidiario del CS está conformado por 15 miembros del mismo. Además de guiarse con los principios de la RES 1540 (2004) también hace uso de resoluciones posteriores como la 1673 (2006) y la 1810 (2008), con el fin de seguir fomentando y garantizar el cumplimiento de las Convenciones sobre Armas Químicas y Biológicas, respectivamente.¹¹

https://www.opcw.org/fileadmin/OPCW/CWC/CWC_es.pdf

¹⁰ Comité 1540. *Preguntas Frecuentes sobre la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad*. Consultado el 30 de enero de 2018.

[%20%5C%20"1#2](http://www.un.org/es/sc/1540/faq/facts.shtml)

¹¹ *Ibid.*



Durante los últimos años, el Comité 1540 se ha dividido en grupos de trabajo que se encargan de: “i) *Seguimiento y aplicación nacional*; ii) *Asistencia*; iii) *Cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001)*; iv) *Transparencia y divulgación en los medios de comunicación*.”¹²

En defensa de los principios establecidos en la Carta de Naciones Unidas, cada uno de los miembros de ésta organización debe velar por la paz internacional, así como ser parte de las discusiones y las medidas para evitar la proliferación de ésta clase de armamento de destrucción masiva que pone en riesgo la vida de millones de personas. Los mecanismos que se utilicen para resolver ésta problemática deben garantizar el cumplimiento de los protocolos, convenciones y tratados a nivel internacional, con el fin de reducir el riesgo ante la existencia de éste tipo de armamento y su aplicación.

Referencias.

- Comité 1540. *Preguntas Frecuentes sobre la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad*. Consultado el 30 de enero de 2018. <http://www.un.org/es/sc/1540/faq/facts.shtml>"%20%5C%20"1#2
- Comité Internacional de la Cruz Roja. *Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción*. Consultado el 30 de enero de 2018. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1972-bacteriological-weapons-convention-5tdm6y.htm>
- Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas. “Armas biológicas”. *Armas de destrucción en masa*. Consultado el 30 de enero de 2018. <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/biological/index.shtml>
- Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas. “Armas Químicas”. *Armas de destrucción masiva*. Consultado el 30 de enero de 2018. <https://www.un.org/disarmament/es/adm/armas-quimicas/>.
- Organización para la prohibición de Armas Químicas. *Convención Sobre La Prohibición Del Desarrollo, La Producción, El Almacenamiento Y El Empleo De Armas*

¹² *Ibid.*



Químicas Y Sobre Su Destrucción. Consultada el 30 de enero de 2018.
https://www.opcw.org/fileadmin/OPCW/CWC/CWC_es.pdf

Tópico B. Repercusiones sociales, económicas y políticas de los avances tecnológicos como una amenaza a la privacidad

La intimidad es un derecho humano fundamental y es esencial a la dignidad humana y refuerza otros derechos, tales como la libertad de expresión y de información, y es reconocida por el derecho internacional de los derechos humanos.

Antes de la adopción pública de Internet, principios jurídicos bien definidos y cargas logísticas inherentes al monitoreo de las comunicaciones crearon límites a la vigilancia de las Comunicaciones por el Estado. En décadas recientes, esas barreras a la vigilancia entre las naciones han disminuido y ha perdido claridad entre ellos

La exploración del contenido digital en las comunicaciones y de la información o el uso de dispositivos electrónicos de manera personal y el bajo costo al acceso a las nuevas tecnologías es cada vez mas preocupante por la facilidad de acceder a ellos¹³.

El rápido desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y, el incremento de la capacidad de los gobiernos para “llevar a cabo actividades de vigilancia,

13 Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 29; Parágrafo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Ver también Martin Scheinin, “Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism, “Informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las implicaciones de la Vigilancia de las Comunicaciones de los Estados en el ejercicio de los derechos humanos a la intimidad y a la libertad de opinión y de expresión”, 2013.



interpretación y recopilación de datos”, han causado un gran problema en la actualidad sobre el derecho a la privacidad individual que surge a partir de la transición que existe en la era digital dentro del mundo globalizado ,los cuales llama a respetar la privacidad como un "derecho verdaderamente universal,

Con el gran avance tecnológico , los gobiernos han dejado a un lado la necesidad de proteger la privacidad por lo que no son contemplados en leyes y políticas nacionales e internacionales, a medida que la vigilancia electrónica se expande y se vuelve universal, existe una necesidad urgente de reformar las prácticas nacionales de vigilancia para proteger la privacidad y los datos personales .

Para orientar a los países en la modernización de la protección a la privacidad, Human Rights Watch ha respaldado un conjunto de PRINCIPIOS INTERNACIONALES sobre la Aplicación de los Derechos Humanos a la Vigilancia de las Comunicaciones, publicados el 20 de septiembre de 2013, por un amplio grupo de organizaciones de la sociedad civil en Ginebra.¹⁴ Estos proporcionan directrices inmediatas a los gobiernos y hacen recomendaciones para asegurar que las prácticas de vigilancia de las comunicaciones sean lícitas, necesarias, proporcionadas y queden sujetas a las garantías adecuadas contra los abusos. Los principios, respaldados por más de 250 grupos no gubernamentales, surgieron tras un proceso de consultas de un año de duración entre expertos en derecho de vigilancia de las comunicaciones, en políticas y en tecnología.

El impacto y las implicaciones de la revolución digital se hacen cada vez más evidentes y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce el gran potencial de la conectividad global para estimular el desarrollo humano. Así se dio a conocer en el nuevo informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en el que más de 20 líderes de agencias de Naciones Unidas comparten sus perspectivas sobre la tecnología para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

14 PRINCIPIOS INTERNACIONALES sobre la Aplicación de los Derechos Humanos a la Vigilancia de las Comunicaciones , Consultado el día 5 de febrero de 2017
:<https://necessaryandproportionate.org/principles-ññ->



Gracias al esfuerzo de varios miembros de la comunidad internacional, y a la iniciativa de países como Brasil y Alemania que buscan dar una nueva dimensión a las amenazas de la privacidad en Internet y el avance de las nuevas tecnologías, la ONU ADOPTO LA PROTECCION DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD de todas las personas que utilizan Internet y cualquier otro medio de comunicación digital.

El consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establecieron la designación de un relator especial , el cual recordó que según los principios del derecho a la privacidad, : es una garantía fundamental y afirma que debe protegerse como tal , cuando las personas utilicen los avances tecnológicos de la nueva era así otros medios de comunicación digitales. Por lo establecido en el artículo 12¹⁵ de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos , ninguna persona debe ser víctima de una intervención arbitraria o ilegal de esa garantía, tanto en el plano personal como en su familia, hogar o correspondencia. debido a la extrema vigilancia de algunos gobiernos, el derecho a la intimidad digital es una de las libertades civiles más importantes de nuestra era

Joseph Cannataci fue nombrado, el último día de la sesión, que duró del 15 de junio al 3 de julio, como el primer relator especial de la ONU sobre derecho a la privacidad. Su mandato se origina en RESOLUCION 68/167¹⁶, denominada Privacidad en la era digital. Aprobada en diciembre de 2013, su texto fue impulsado principalmente por Brasil y Alemania, después de que las revelaciones de Edward Snowden señalaron el uso de escuchas telefónicas a los presidentes de ambos países.

¹⁵Ibid.

¹⁶ A/RES/68/167 "El derecho a la privacidad en la era digital" consultado el día 5 de febrero de 2018 <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Privacy/Uruguay.pdf>



El día 20 de Noviembre de 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas publicó la resolución antes mencionada que fue aprobada por 12 países latinoamericanos, incluido México

En esta resolución se mencionan las facultades del relator, tales son

a) recopilar, recibir y producir información relevante sobre legislación y prácticas en el ámbito nacional e internacional, así como estudiar las tendencias, avances y retos para el derecho a la privacidad, que se enfrentan ante el avance tecnológico .

b) compartir información sobre el tema entre los estados, los organismos del sistema ONU, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y cualquier otro grupo interesado

c) presentar un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de la ONU.

PREGUNTAS GUIA

1.- ¿Su Nación cuenta con leyes que protejan los datos personales con el uso de internet?

2.-¿Tienen leyes que regulen la actuación del Estado en materia de vigilancia, la intervención de las comunicaciones y protección de datos personales ?

3.-¿En su nación existen casos de espionaje ilegal a ciudadanos por parte del gobierno?

4.-¿ Que soluciones propone para la protección de datos personales?

5.-¿ Que medios de defensa propone para evitar el acceso a la información personal?

Referencias.



- *Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 29; Parágrafo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Martin Scheinin, "Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism,*
- *"Informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las implicaciones de la Vigilancia de las Comunicaciones de los Estados en el ejercicio de los derechos humanos a la intimidad y a la libertad de opinión y de expresión", 2013.*
- *PRINCIPIOS INTERNACIONALES sobre la Aplicación de los Derechos Humanos a la Vigilancia de las Comunicaciones , Consultado el día 5 de febrero de 2017 :<https://necessaryandproportionate.org/principles->*
- *A/RES/68/167 "El derecho a la privacidad en la era digital" consultado el día 5 de febrero de 2018 <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Privacy/Uruguay.pdf>*